

**ORDINARIO RAD. No. 2020-00352**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre 12 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria adelantada por AMELIA PEREZ PULIDO en contra de PERIGEO NGO como litis consorcio, correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 55 folios con anexos correspondiéndole el No. De radicación 110013105029**20200035200**. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se allegó el poder-.
2. Se debiera aclarar el nombre se demanda a PERIGEO NGO pero en el certificado de cámara de comercio allegado solo aparece como razón social PERIGEO
3. Adecuar los hechos 1,18, y 32 evitando realizar transcripciones de documentos aportados con la demanda
4. Adecuar hechos 8 a 29 evitando realizar apreciaciones .
5. Dividir los hechos 23 y 34 pues contienen varios hechos-.
6. No se informó el correo electrónico de la demandada
7. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir no se allega prueba que al momento de la presentación de la demanda se haya enviado por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada-.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 *Ibíd*em, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

**Hoy diciembre 1 de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°  
**174**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria